

nado plebiscito, dá por ratificado y al efecto ratifica dicho Convenio, á fin de que sea cumplimentado en todas sus partes.

Dada, firmada y sellada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 dias del mes de Febrero del año 1873, 29 de la Independencia, 10 de la Restauracion y 6º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Vice-Presidente, Pedro T. Garrido.—El Secretario, Gerardo Bobadilla.—Felix M. Lluveres.—C. B. Baez.—Basilio Echavarría.—Pedro Ma. Piñeyro.—Blas Vallejo.

Núm. 1231.—DECRETO del P. E. ratificando el Convenio de la península y bahía de Samaná.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buena-ventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Considerando: que el 28 de Diciembre del año próximo pasado se concluyó y firmó en esta ciudad, Capital de la República Dominicana, un Convenio para el arrendamiento de la península y bahía de Samaná, y para otros objetos, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el ciudadano Manuel María Gautier, Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior, Policía y Agricultura, y encargado de las Relaciones Exteriores, y la Compañía denominada "Compañía de la bahía de Samaná de Santo Domingo", representada por los señores Samuel Samuels, T. Scott Stewart y Burton N. Harrison, sus comisionados legalmente autorizados al efecto.

Considerando: que el día 2 de Enero del corriente año fué sometido dicho Convenio al Honorable Senado Consultor, el cual por Resolucion del día 3 del mismo mes y año, se adhirió al pensamiento del Ejecutivo, respecto al mencionado Convenio, que debía someterse á la sancion popular.

Considerando: que por nuestro decreto del día 4 del mismo mes se convocaron los pueblos en comicios, para que con conocimiento del Convenio, expresaran libremente su voto, ratificando ó desaprobandando su tenor.

Considerando: que efectuado el voto popular y remitidas las actas de las respectivas provincias y distritos, que fueron examinadas por el Honorable Senado Consultor el día 18 del corriente, ha resultado una mayoría de veinte mil cuatrocientos

noventa y seis votos favorables, contra diez y nueve contrarios, segun lo acredita el acta de ese Alto Cuerpo, consignándolo así, y declarando legal y auténtica la votacion aludida, como expresion de la inmensa mayoría nacional.

DECRETO:

Art. 1º. El Convenio de la península y bahía de Samaná queda ratificado, y será considerado en lo sucesivo como una ley del Estado.

Art. 2º. El presente decreto será impreso, publicado y ejecutado á diligencia de los respectivos Secretarios de Estado en la parte que les corresponda.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia 19 del mes de Febrero del año 1873, 29 de la Independencia, 10 de la Restauracion y 6º. de la Regeneracion.—El Presidente de la República, Buenaventura Baz.—Refrendado: el Ministro de Justicia é Instruccion Pública, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio, Felix Maria Del Monte.—Refrendado: el Ministro de lo Interior, Policía, Agricultura y Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de Guerra y Marina, Manuel Maria Gautier.

Núm. 1232.—RESOLUCION del P. E. declarando con derecho á la Compañía de la bahía de Samaná para llamarse “Samaná Bay Company of Santo Domingo”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Poder Ejecutivo de la República.

Por cuanto, con fecha 28 de Diciembre del año 1872 se celebró un Convenio para el arrendamiento de la península y bahía de Samaná, y para otros objetos, entre el Gobierno de la República Dominicana, de una parte; y de la otra los comisionados de la Compañía que se llamó despues “Compañía de la Bahía de Samaná de Santo Domingo”, Convenio que el Honorable Senado Consultor de la República aprobó el dia 3 de Enero del corriente año, y que despues fué ratificado, por todos los pueblos de la República, reunidos en comicios por medio de un plebiscito formal.